

DECRETO N° 1994 .-

=====

LA REINA, 15 OCT 2015

VISTOS: Memorándum N° 1194, de fecha 08 de Octubre de 2015, de la Dirección de Control, que solicita aprobar convenio de fecha 26 de Agosto de 2015, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y Don Kael Alejandro Becerra Rojas, representante legal de "Sociedad de Asesorías Fisiológicas e Integrales Spa"; Decreto Alcaldicio N° 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firmas; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1. **APRUEBASE** Convenio de fecha 26 de Agosto de 2015, celebrado entre la Municipalidad de la Reina y Don **Kael Alejandro Becerra Rojas**, representante legal de "**SOCIEDAD DE ASESORÍAS FISIOLÓGICAS E INTEGRALES SPA**"; en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE LA REINA

DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO

“SOCIEDAD DE ASESORIAS FISIOLÓGICAS E INTEGRALES SpA”

O

BIOMACHINE SPA

Y

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En La Reina, a 26 de agosto de 2015, entre **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.600-8, representada por su Alcalde don **Raúl Donckaster Fernández**, cédula nacional de identidad N° 6.348.820-8, ambos domiciliados en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, en adelante “el Municipio”, y “**SOCIEDAD DE ASESORIAS FISIOLÓGICAS E INTEGRALES SpA**” o “**BIOMACHINE SPA**”, Rol Único Tributario N° 76.252.385-K, representada legalmente por don **Kael Alejandro Becerra Rojas**, cedula nacional de identidad N° 16.007.771-9, ambos domiciliados en Simón González N°8515, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad de la Reina es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cumplimiento de sus funciones privativas o compartidas, relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, la cultura, el turismo, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, requiere ofrecer a la comunidad de vecinas y vecinos, así como de otras personas que asistan a la comuna, una malla de actividades o servicios.

SEGUNDO: En el marco de los programas, ejecutados por la Municipalidad de la Reina, es necesario contar con empresas que entreguen beneficios, a los vecinos de la Comuna.

TERCERO: BIOMACHINE SPA se dedica a la asesoría integral de salud.

CUARTO: Por el presente convenio **BIOMACHINE SPA**, se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas beneficiarios de la tarjeta reinina, el siguiente beneficio:

30% descuento en asesorías integrales de salud, programas personalizados

(entrenamiento, nutrición, kinesiología)

30% descuento en evaluaciones composición corporal, test físicos y antropometría.

20% descuento atenciones kinesiológicas, consultas de nutrición, consulta médica general

20% descuento en planes de gimnasio



20% descuento en arriendo canchas tenis horario valle (lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs. y sábado y domingo de 14:00 21:00 hrs.)

QUINTO: Las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del presente convenio, todos los beneficiarios que acrediten serlo, mediante la exhibición de la tarjeta reinina, entregada para tal efecto por la DIDECO.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMO: Las partes declaran que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños que se pudiesen ocasionar a los beneficiarios como consecuencia de los defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que una de las partes manifestara a la otra su intención de darlo por terminado, lo que deberá ser comunicado mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días.

NOVENO: La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será DIDECO.


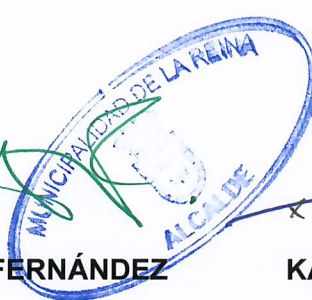

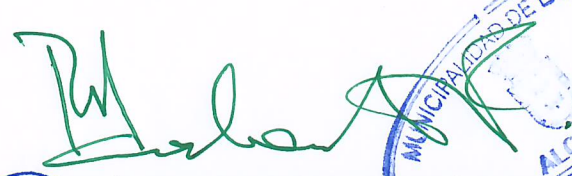
DECIMO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: Las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia.

DECIMO SEGUNDO: Las modificaciones del presente Convenio, se realizaran mediante anexos, que debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia

DECIMO CUARTO: La personería con que actúa don Raúl Donckaster Fernández en su calidad de Alcalde la Municipalidad de La Reina, consta en el Decreto N° 2246 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Kael Alejandro Becerra Rojas para representar a **BIOMACHINE SPA** consta en la escritura de fecha 29 de octubre de 2008.



RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

KAEL ALEJANDRO BECERRA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
BIOMACHINE SPA